Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXVIII || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MARTES 21 DE MAYO DE 1963 || NUM. 17.978

PODER EJECUTIVO

Gobernación, Justicia y Seguridad Pública

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro .... Lic. Ramón Valladares h.
Subsecretario. Lic. Virgilio Joya Moncada

ACUERDOS

Concluye el Acuerdo Nº 1556

3 de septiembre de 1962

Tercero: Los pagos se verificarán al Contratista en la siguiente forma: un anticipo de 50% del valor total del Contrato, sea la suma de treinta y nueve mil noventa y seis lempiras con setenta y nueve centavos (L 39.096.79) al rendir la fianza con que se garantizará el cumplimiento de su obliagción contraactual, la que será señalada por la Contraloría General de la República; diecinueve mil quinientos cuarenta y ocho lempiras con treinta y nueve centavos (L 19.548.39), equivalente al 25% del valor del contrato, en el mes de octubre; once mil setecientos veinte y nueve lempiras con dos centavos .... (L 11.729.02), equivalente al 15% del valor total de la obra, en el mes de noviembre; y el resto o sea el 10% del mencionado valor, que es la suma de siete mil ochocientos diecinueve lempiras con treinta y cinco centavos, serán pagados en el mes de diciembre del presente año. Entendiéndose que estos abonos se harán al Contratista siempre que cumpla con lo establecido en la cláusula siguiente:

Cuarto: El Contratista notificará al Gobierno, a través del Ministerio de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, por escrito, el día que dé comienzo a los trabajos, que deberá ser a más tardar 15 días después de haber rendido la fianza de ley, la que deberá rendir dentro del improrrogable término de 15 días a partir de la fecha en que se firme este Contrato, entendiéndose que si no lo hace dentro de este tiempo, el Gobirno queda en libertad en rescindir de este Contrato sin obligación de indemnizar en forma alguna al Contratista. La obra durará cuatro meses, salvo caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado; es asimismo entendido que el Contratista pagará al Gobierno una multa de L 25.00 diarios por cada día hábil de retraso después del plazo estipulado aquí para la entrega de la obra.

Quinto: Cualquier modificación que durante la construcción de la obra fuere necesario hacer, será discutida entre el Contratista y el Inspector que el Gobierno nombre para este efecto quien deberá ser autorizado por el Ministerio d Gobernación para recomendar tales modificaciones. Cuando de las modificaciones resultare economía en el importe de la obra, la diferencai será acredtiada al Gobierno; de igual manera si resultare en mayor gasto, será reconocida al Contratista la diferencia, previo acuerdo de partes; siempre que esta diferencia no sea mayor al 10% del valor del Contrato para no salirse del presupuesto elaborado por la Oficina de Diseño e Inspección de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

Sexto: El Contratista se compromete a atender las instrucciones del Inspector de las obra, el cual será nombrado por la Secretaría de *Gobernación, Justicia y Seguridad* Pública, y del Supervisor que será el Jefe de la Oficina de Diseño e Inspección de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

Séptimo: Los materiales y equipo de construcción deberán ser de primera calidad y tendrán que llevar el visto bueno del Inspector y Supervisor de la Obra.

Octavo: El Contratista tendrá la obligación de mantener en el sitio del trabajo una copia de los planos y especificaciones de la obra a la disposicion del Inspector y Supervisor. Cualquier detalle que aparezca en las especificaciones y que no esté mostrado en los planos, o que aparezca en éstas y no sea mencionado en las especificaciones, tendrá el mismo efecto como si apareciera en ambos; y en caso de discrepancia entre las especificaciones y el plano, prevalecerán las especificaciones.

Noveno: En todo lo no previsto en el presente Contrato, las partes se sujetarán a lo que dispone el Libro IV del Código Civil.

Décimo: El Contratista por este mismo acto se obliga a solicitar y rendir caución ante la Contraloría General de la República, para dar cumplimiento a los Artículos Nº 46 y 47 de la Ley Orgánica de aquella dependencia y su Reglamento, sin cuyo requisito no tendrá validez el presente Contrato, el cual entrará en vigencia desde la fecha de su aprobación mediante la emisión del correspondiente acuerdo a través, de la Secretaría de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública.

Décimo Primero: Forman parte de este Contrato: el acuerdo ejecutivo respectivo, la fianza, la orden de inciación, los planos y especificaciones de la obra. En fe de lo escrito, firmamos en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos.—**Emilio Guevara Williams.**—Sello.—**José Ayala Z.**—Sello.—**Jacobo Zavala.**—Sello.—**Edda Zúniga L.**"

Nº 1557.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Javier Napoleón Medina y Lorena Ortega Sánchez, vecinos de Choluteca.

Nº 1558.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Olivio Báez y Regina Pavón, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

Nº 1559.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José de Jesús Hernández y Julia Eva Munguía Cuéllar, vecinos de San Pedro Sula.

4 de septiembre de 1962

Nº 1560.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Antonio Cáceres y Elvia Antonia Rodas Salinas, vecinos de Meámbar, Comayagua.

Nº 1561.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Héctor Antonio Cruz y Olga Salandia Ramírez, vecinos de Danlí, El Paraíso.

Nº 1562.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Guillermo Baltodano y Bessy Simón Romero, vecinos de Tegucigalap, D. C.

Nº 1563.—Ascender al Soldado José Munguía Cuéllar, a Cabo de la Gobernación Política del departamento de Colón, en sustitución de Salvador Reaños H.

Nombrar Soldados de la misma Gobernación, a los ciudadanos Pedro Munguía y Armando Parada, en sustitución de Urbano Moncada y José Munguía Cuéllar.

Nº 1564.—Nombrar Soldado de la Gobernación Política del departamento de Choluteca, al ciudadano Juan Soriano, en sustitución de Pedro Espinal S.

Nº 1565.—Dispensar la publicacación de edictos para contraer matrimonio civil a Hugo Rolando Pino Montes de Oca y María Bahr Orellana, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

Nº 1566.—Aprobar el Contrato que literalmente dice: "Contrato de Arrendamiento de Servicios Nº 30.—Nosotros Virgilio Aguiluz O., en mi carácter de Procurador General de la República, por la Ley, y Carlos Aguilar Juárez, mayor de edad, casado, Maestro de Música, ambos *de este vecindario, hemos convenido* en celebrar y al efecto celebramos el contrato siguiente:

Primero: El Abogado Aguiluz O., en su carácter antes expresado acepta los servicios del señor Carlos Aguilar Juárez, quien se compromete a dar clases como profesor de música en la Penitenciaría Central, cuatro horas diarias por el término de dos meses.

Segundo: El sueldo mensual que devengará el señor Aguilar Juárez en pago de sus servicios será de *doscientos lempiras mensuales* ..... (L 200.00).

Tercero: Es entendido y especialmente convenido que el plazo de duración del contrato será de dos meses, contados desde el 1º de agosto al 1º de octubre del corriente año.

Cuarto: En fe de que así hemos convenido firmamos el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., a los dos días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos.—Sello.—**Virgilio Aguiluz O.**—***Carlos Aguilar Juárez".***

6 de septiembre de 1962

Nº 1567.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil ,a Hermenegildo Barahona e Isaura Meza, vecinos de Catacamas.

Nº 1568.—Aprobar el contrato que literalmente dice: "Contrato de Arrendamiento de Servicios Nº 36.—Nosotros, Virgilio Aguiluz O., en mi carácter de Procurador General de la República, por la Ley, y Roberto Godoy, mayor de edad, soltero, mecánico y de este vecindario, *por sí convienen en celebrar el* contrato siguiente:

Primero: El señor Roberto Godoy se compromete a prestar sus servicios, aplicando sus conocimientos de mecánica, para efectuar la reparación de las armas de fuego que sean necesarias en la Guardia Civil, Dirección General de Seguridad Pública, Penitenciaría Central y Guardia de Honor Presidencial.

Segundo: El sueldo mensual que devengará el señor Godoy en pago de sus servicios será de (L 250.00) doscientos cincuenta lempiras mensuales durante los meses de agosto y *septiembre* del corriente año.

Tercero: Ambos contratantes aceptan las condiciones anteriormente indicadas y se comprometen a su fiel cumplimiento, firmando para constancia el presente contrato el dos de agosto de mil novecientos sesenta y dos.—Sello.—**Virgilio Aguiluz O.—Roberto Godoy".**

Nº 1569.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Gregorio García y Eilen Miller, vecinos de Tela.

Nº 1570.—Aprobar el contrato que literalmente dice: "Contrato Nº 38.—Nosotros, José Ayala Z., Procurador General de la República y Carmen de Moreira, mayor de edad, casada, Secretaria Comercial y de este vecindario, hemos convenido en celebrar y al efecto celebramos el contrato siguiente:

Primero: El Abogado Ayala Zelaya, en su carácter expresado, acepta los servicios de la señora Carmen de Moreira, quien se compromete prestar sus servicios como ayudante o colabaradora del Archivo de la *Secretaría de Estado en* los Despachos de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, por el término de dos meses o sea el primero de septiembre al primero de noviembre del corriente año, devengando la suma de ciento cincuenta lempiras No/100 (L 150.00) mensuales. En fe de que así hemos convenido firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., a los cuatro días del mes de septiembre mil novecientos sesenta y dos.—Sello.—**José Ayala Z.—Carmen de Moreira".**

Nº 1571.—Nombrar Guardias del Presidio de la ciudad de La Paz, a los ciudadanos Héctor Alvarado Euceda y Orlando Moreno Santos, en sustitución de Fernando Pérez y Pérez, Celestino Márquez y Pantaleón Hernández.

Nº 1572.—Hacer los siguientes ascensos en el Resguardo de la Penitenciaría Central, así:

ASCENSOS

Juan Sánchez, Guardia, a Cabo, en sustitución de Alberto Villeda Valle.

José Vicente Pinto Duarte, Guardia, a Cabo, en sustitución de Benedicto Rodríguez Salamanca.

Pedro Edmundo Gavarrete, Guardia, a Cabo, en sustitución de José de la Luz Chacón.

José Daniel Vásquez Núñez, Guarida, a Cabo, en sustitución de Julio César Carvajal.

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública
Acuerdos correspondientes a Septiembre de 1962.
Obras Públicas y Comunicaciones
Ordenes de Pago correspondientes Marzo y Abril de 1959.
Secretaría de Economía y Hacienda
Acuerdos Nº 787 al 796, inclusive—Septiembre de 1961.
AVISOS

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

Obras Públicas y Comunicaciones

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro .... Ing. Juan Milla Bermúdez
Subsecretario. Ing. Marco A. Castro

ORDENES DE PAGO

Mes de marzo de 1959.

Nº 10171.—L 9.393.00 a favor de varias personas, por pensiones y jubilaciones del Ramo de Comunicaciones y OO. PP., correspondientes al mes de marzo del año en curso.

Nº 10172 —L 4,090.00 a favor de los empleados de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas de Nueva Ocotepeque, Ocotepeque.

Nº 10175. - L 1.010.00 a favor del Director General de CC. EE., cantidad que será distribuida entre las oficinas telegráficas de la República para sus gastos de escritorio, correspondiente al mes de diciembre de 1958.

Nº 10178. — L 742.00 a favor de varias personas, por pensiones y jubilaciones del Ramo de Comunicaciones y OO. PP., correspondiente al mes de marzo del año en curso.

Nº 10179.—L 4,655.00 a favor de los empleados de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas de Choluteca.

Nº 10180.—L 300.00 a favor de Humberto Hernández, por pensiones y jubilaciones del Ramo de Comunicaciones y OO. PP., correspondiente a los meses de enero y febrero y marzo del año en curso.

Nº 10181.—L 678.00 a favor de varias personas, por pensiones y jubilaciones del Ramo de Comunicaciones y OO.PP., correspondiente al mes de marzo del año en curso.

Nº 10185.—L 793.00 a favor de varias personas, por pensiones y jubilaciones del Ramo de Comunicaciones y OO. PP., correspondiente al mes de marzo del año en curso.

Nº 10186. - L 975.00 a favor de varios empleados de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas de Comayagua.

Nº 10187. - L 31.20 a favor de Emilio E. Handal por materiales suministrados a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.

Nº 10188.—L 14.00 a favor de Emilio E. Handal, por materiales suministrados a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.

Nº 10189.—L 15.00 a favor de Alfredo Campos Marcó, por materiales suministrados a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.

Nº 10190.—L 107.50 a favor de casa Uhler S.A., por artículos y materiales suministrados a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.

Nº 10191.—L 15.00 a favor de Casa Uhler S. A., por artículos y materiales suministrados a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.

Mes de abril de 1959

Nº 183.—L 600.00 a favor de Jorge Guevara, por materiales suministrados a esta Secretaría.

Nº 184.—L 75 00 a favor de Imprenta Bulnes, por la impresión de 5.000 tarjetas de tiempo, suministradas a esta Secretaría.

Nº 185.—L 1.20 a favor de Emilio E. Handal, por artículos y materiales de oficina suministrados a esta Secretaría.

Nº 186.—L 50.50 a favor de Casa Uhler S. A., por artículos y materiales de oficina suministrados a esta Secretaría.

Nº 187.—L 49.00 a favor de Esso Standard Oil, por suministro de una batería de 6 voltios, a esta Secretaría.

Nº 188.—L 1,275.00 a favor de varios empleados de la Sección de Planificación General. Dirección General de Comunicaciones y OO. PP.

Nº 189.—L 1,375 00 a favor de varios empleados de la Sección de Planificación General. Dirección de General de Caminos.

Nº 190.—L 93.00 a favor de Gasolinera Idema, por combustibles suministrados a la Secretaría de Comunicaciones y OO. PP.

Nº 192.—L 28.00 a favor de Imprenta Bulnes, por materiales de oficina suministrados a esta Secretaría.

Nº 193 —L 51.00 a favor de Vehículos y Equipos, por suministro de repuestos de carro a esta Secretaría.

Nº 194. - L 11,355.00, a favor de los empleados de la Secretaría de Comunicaciones y OO. PP.

Nº 195.—L 100 00 a favor del Ministro de Comunicaciones y OO PP., valor pagado de los Fondos reintegrables de esta Secretaría al Lic. Ricardo F. Chávez N., para la compra de material fotográfico para servicio de publicidad y propaganda de este Ministerio.

Nº 197.—L 200.00 a favor del Ministro de Comunicaciones y OO. PP. valor pagado de los fondos reintegrables de esta Secretaría en concepto de viáticos dentro del país durante cuatro días al Ing. Juan Milla Bermúdez, con ocasión de la Inauguración de la Carretera de Progreso-Santa Rita.

Nº 198.—L 27.00 a favor de Casa Uhler S. A., por materiales suministrados a esta Secretaría.

Nº 199.—L 47.88 a favor del Ministro de Comunicaciones y OO. PP., valor retirado de los fondos reintegrables por el Ing. Juan Milla Bermúdez y que fué pagado a los Taxis Aéreos por treinta y seis (36) minutos de vuelo en una inspección sobre la Ruta de Occidente.

Nº 201.—L 46.50 a favor del Ministro de Comunicaciones y OO. PP., valor pagado de los fondos reintegrables de esta Secretaría a Oviedo y Rush y a Miguel R. Aguilar para la compra de artículos y materiales de Oficina.

Nº 202.—L 300 00, a favor de Francisco Valeriano S., por sus servicios de propaganda aparecida en el Diario El Pueblo, edición de Navidad, Nº 2701 del mes de diciembre del año recién pasado, suministrados a esta Secretaría.

Nº 203.—L 18.00 a favor de El Maxim, valor que se le paga por artículos y materiales de Oficina suministrados a esta Secretaría, durante el mes de diciembre del año recién pasado.

Nº 204.—L 42.00, a favor de El Maxim, por artículos y materiales de Oficina suministrados a este Ministerio.

Nº 205.—L 13.45, a favor de Casa Uhler, S. A., por artículos y materiales de Oficina suministrados a este Ministerio.

Nº 206 —L 2 125.00, a favor de varios empleados de la Sección de Planificación General. Dirección General de Comunicaciones y OO. PP.

Nº 207.—L 6.335.00, a favor de los empleados de la Sección de Planificación General. Dirección General de Comunicaciones y OO. PP.

Nº 211.—L 207.00, a favor del Pagador Especial de Caminos, valor correspondiente a la cancelación de Planilla del Plan Regulador, por trabajos topográficos, comprendida del 16 al 31 de marzo de 1959.

Nº 212 —L 400.00, a favor de Miguel R. Aguilar, Jefe de Archivo de la Secretaría de Comunicaciones y OO. PP.

Nº 213.—L 7.80, a favor de Rivera y Cía., por artículos y meteriales suministrados a esta Secretaría.

Nº 214.—L 1.600.00. a favor de Herrert Reese, valor que se le paga por sus servicios como piloto de la Dirección General de Caminos, para tomar fotografías aéreas de los diferentes proyectos llevados a cabo por aquella Dirección General en toda la República, pago correspondiente a los meses de marzo y abril del presente año

Nº 215.—L 121.50, a favor de Servicio Aéreo de Honduras, S. A., por pasajes suministrados a esta Secretaría, durante el mes de enero del presente año.

Nº 216 —L 397.25, a favor del Club Reforma y Hotel Prado (Federico Leiva h., Contador), valor que se manda a pagar por atenciones suministradas a este Ministerio, con motivo del agasajo ofrecido en el Club Reforma el día 17 del mes de enero recién pasado a los Directores Generales de Aeronáutica Civil de Centro América y Representantes de la OACI, en la reunión de la clausura de dicho festejo celebrado en esta ciudad

Nº 217.—L 195.00, a favor de Imprenta y Encuadernación Bulnes, por artículos y materiales de oficina suministrados a esta Secretaría.

Nº 218.—L 26.00, a favor del Ministro de Comunicaciones y OO. PP., valor pagado de los fondos reintegrables de esta Secretaría a la Fábrica de Sellos de Hule QUICK y a la señora Amanda de Soto, por el suministro de artículos y materiales de oficina.

Nº 219 —L 300.00, a favor de Pilar Salinas, Directora de la Escuela para Ciegos, valor correspondiente a la beca otorgada mediante Decreto Nº 70 del 17 de marzo del presente año a los alumnos de la Escuela para Ciegos de esa Capital, Gloria Esther Escobar Aguilar y Sergio E cobar, durante los meses de febrero, marzo y abril del año en curso

Nº 220.—L 4 80, a favor de Imprenta Bulnes, por materiales suministrados a esta Secretaría.

Nº 221.—L 6.75 a favor de Casa Rafael Quan y Cía., por materiales suministrados a esta Secretaría.

Nº 222.—L 22.50 a favor del Ministro de Comunicaciones y OO. PP., valor pagado de los fondos reintegrables de esta Secretaría en concepto de viáticos dentro del país, al señor Fausto José Lara, Asesor Técnico del Ministro de Telecomunicaciones, en una comisión del Ministerio a la ciudad de Comayagua por un día y medio.

Nº 223.—L 4.00, a favor del Ministro de Comunicaciones y OO. PP., valor pagado de los fondos reintegrables de esta Secretaría a Juan Elías Féfil por el suministro de artículos y materiales para servicio de este Ministerio.

Nº 224.—L 20.00, a favor del Ministro de Comunicaciones y OO. PP., valor pagado de los fondos reintegrables de esta Secretaría a la Vidriería Modelo, por el suministro de cuatro vidrios para mapas.

A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que para la pronta tramitación de las solicitudes de libre registro que presenten a este Ministerio, deben citar el decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que estén obligados a pagar al Estado conformes a su concesión.

La Oficialía Mayor de Obras Públicas y Comunicaciones

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

Nº 225.—L 34.50, a favor del Ministro de Comunicaciones y OO. PP., valor pagado de los fondos reintegrables de esta Secretaría, al Sr. Miguel R. Aguilar, para la compra de varias suscripciones de periódicos suministrados, durante el mes de marzo del presente año.

Nº 226.—L 6.00, a favor del Ministro de Comunicaciones y OO. PP., valor pagado de los fondos reintegrables de esta Secretaría, a Emilio E. Handal, por el suministro de artículos y materiales.

Nº 227.—L 17.00, a favor del Ministro de Comunicaciones y OO. PP., valor pagado de los fondos reintegrables de esta Secretaría, a Emilio E. Handal, por el suministro de artículos y matariales.

Nº 228.—L 95.72, a favor de Tropical Radio Telegraph Company, valor pagado por sus servicios de radiogramas suministrados a esta Secretaría, durante el mes de enero del corriente año.

Nº 229.—L 20.00, a favor de Casa Rafael Quan y Cía., por artículos y materiales suministrados a esta Secretaría.

Nº 231.—L 5.250.00, a favor de Casa Uhler, S. A., valor pagado por materiales suministrados a esta Secretaría

Nº 232 —L 5.00, a favor de Casa Uhler, S. A., por artículos y materiales suministrados a esta Secretaría.

Nº 233.—L 25.00, a favor de Walter Brothers, por suministro de varios repuestos para carro, a esta Secretaría.

Nº 234.—L 45.00, a favor de Roberto Pineda Rojas, por viáticos.

Nº 335.—L 60.00, a favor de Fernando Pineda Becerra, por viáticos.

Nº 236.—L 6.00, a favor de Domingo Valladares, por viáticos.

Nº 237.—L 75.00, a favor de Alfredo Lara López, por viáticos.

Nº 238.—L 20.00, a favor de Tulio E. Cruz, por viáticos, un día en Santa Lucía y otro a Danlí.

Nº 239.—L 15.00 a favor de Gustavo Aguiluz Berlioz, por viáticos

Nº 240.—L 396.95, a favor de Servicio Aéreo de Honduras, por suministro de pasajes a esta Secretaría, durante los meses de mayo, noviembre y diciembre del año recién pasado.

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

Economía y Hacienda

(Concluye el Acuerdo Nº 787)

CAPITULO II

DIRECCION GENERAL DE SALUD PUBLICA

18.—Gastos de Funcionamiento

Pda.	2-G	Viáticos y otros gastos de viaje dentro del país	L 2,500.00
Pda.	3-G	Viáticos y otros gastos de viaje en misiones y conferencias en el exterior	900.00
Pda.	4-G	Transportes diversos, n. c.	2,000.00
Pda.	5-G	Artículos y materiales de oficina	3,000.00
Pda.	6-G	Artículos y materiales de laboratorio (Alimentos para animales de laboratorio)	180.00
Pda.	7-G	Alimentos para particulares (Compra de Leche)	3,794.40
Pda.	9-G	Diversos artículos y materiales de sostenimiento, n. c.	1,200.00
Pda.	10-G	Insecticidas	600.00
Pda.	11-G	Combustibles y lubricantes diversos, n. c.	600.00
Pda.	13-G	Mantenimiento y rep. ord. de equipos	1,122.35
		Total Capítulo II	L 15,896.75

CAPITULO III

CLINICA DETECTORA DEL CANCER

2.—Gastos de Funcionamiento

	3-G	Artículos y materiales de oficina	L 500 00
Pda.	4-G	Artículos y materiales diversos, n. c.	100 00
Pda.	5-G	Mantenimiento y rep. ord. de equipos	61 46
		Total Capítulo III	L 661.46
		Total Título XI	L 26,921.09

TITULO XII

RAMO DE ASISTENCIA SOCIAL

CAPITULO I

HOSPITAL GENERAL Y ASILO DE INDIGENTES

24.—Gastos de Funcionamiento

Pda.	3-G	Transportes y otros gastos de viaje de particulares (Pacientes)	L 400 00
	4-G	Diversos servicios, n. c.	200 00
	5-G	Artículos y materiales de oficina	2 000 00
Pda.	6-G	Sangre y Plasma	3 994 00
Pda.	7-G	Artículos y materiales de laboratorio médico-sanitario	200.00
Pda.	8-G	Vestuario y ropa para personal (Cuerpo médico y practicantes)	1,000.00
Pda.	9-G	Diversos artículos y materiales de sostenimiento para personal	498.75
Pda.	10-G	Diversos artículos y materiales de sostenimiento para particulares (Pacieites)	3,000.00
Pda.	11-G	Insecticidas	350.00
Pda.	12-G	Combustibles y lubricantes	7,500.00
Pda.	13-G	Artículos y materiales diversos, n. c.	300.00
Pda.	14-G	Mantenimiento y rep. ord. de equipos	1,500.00
Pda.	15-G	Mantenimiento y rep. ord. de edificios	5,000.00
		Total Capítulo I	L 25,942.75

CAPITULO II

HOSPITAL NEURO-PSIQUIATRICO

6.—Gastos de Funcionamiento

Pda.	3-G	Artículos y materiales de oficina	L 500.25
Pda.	7-G	Combustibles para cocina y varios usos de particulares	450.00
Pda.	13-G	Alimentos para particulares (450 personas a L 0.70 cada una)	4,551.05
Pda.	14-G	Vestuario y ropa para particulares (Pacientes)	51.20
		Total Capítulo II	L 5,552.50

CAPITULO III

SANATORIO NACIONAL PARA TUBERCULOSOS

12.—Gastos de Funcionamiento

Pda.	3-G	Artículos y materiales de oficina	L 400.00
Pda.	4-G	Sangre y Plasma	800.00
Pda.	5-G	Vestuario y ropa para personal	150.00
Pda.	6-G	Diversos artículos y materiales de sostenimiento, n. c. para personal	1,000.00
Pda.	7-G	Diversos artículos y materiales de sostenimiento, n. c., para pacientes	1,400.00
Pda.	8-G	Insecticidas	400.00
Pda.	9-G	Combustibles para cocina y uso de pacientes	1,530.00
Pda.	10-G	Combustibles y lubricantes diversos, n. c.	3,124.00
Pda.	11-G	Artículos y materiales diversos, n. c.	300.00
Pda.	12-G	Mantenimiento y rep. ord. de equipos	1,000.00
Pda.	13-G	Mantenimiento y rep. ord. de edificios	1,000.00
		Total Capítulo III	L 11,104.00

CAPITULO IV

SANATORIO SANTA ROSITA

8.—Gastos de Funcionamiento

Pda.	2-G	Transportes y gastos de viaje de pacientes	L 150.00
Pda.	4-G	Artículos y materiales de oficina	450 00
Pda.	5-G	Sangre y Plasma	180 00
Pda.	6-G	Vestuario y ropa para personal	75 00
Pda.	7-G	Diversos artículos y materiales de sostenimiento, n. c., para personal	100.00
Pda.	8-G	Diversos artículos y materiales de sostenimiento, n. c., para particulares	900.00
Pda.	9-G	Insecticidas	200.00
Pda.	10-G	Diversos materiales agrícolas, pecuarios y forestales	75.00
Pda.	11-G	Combustibles para cocina y varios usos de personal	612.50
Pda.	12-G	Combustibles para cocina y varios usos de pacientes	1,005.55
Pda.	13-G	Combustibles y lubricantes diversos, n. c.	1,812.70
Pda.	15-G	Mantenimiento y rep. ord. de equipos	2,360.00
Pda.	16-G	Mantenimiento y rep. ord. de edificios	450.00
		Total Capítulo IV	L 8,370.75
		Total Título XII	L 50,970.00

TITULO XIII

RAMO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

CAPITULO I

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

9.—Gastos de Funcionamiento

Pda.	3-G	Cablegramas y Radiogramas	L 200.00
Pda.	4-G	Publicidad y Propaganda	2,500.00
Pda.	5-G	Impresión y Encuadernación	300.00
Pda.	6-G	Viáticosy otros gastos de viaje dentro del país	2,698.00
Pda.	8-G	Atenciones	1,000.00
Pda.	9-G	Diversos servicios, n. c.	200.00
Pda.	10-G	Artículos y materiales de oficina	3,000.00
Pda.	11-G	Libros de Consulta	400.00
Pda.	12.G	Medicinas, artículos y materiales médico-quirúrgicos (Para Sección Médico-Consultiva)	500.00
Pda.	13-G	Artículos y materiales para varios laboratorios (Para Sección Médico-Consultiva)	200.00
Pda.	15-G	Combustibles y lubricantes diversos, n. c.	1,800.00
Pda.	16-G	Artículos y materiales diversos, n. c.	200.00
Pda.	17-G	Mantenimiento y rep. ord. de equipos	1,000.00
Pda.	18-G	Mantenimiento y rep. ord. de edificios	1,000.00
		Total Capítulo I	L 14,998.00
		Total Título XIII	L 14,998.00

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

TITULO XIV

RAMO DE RECURSOS NATURALES

CAPITULO I

SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES

8.—Gastos de Funcionamiento

Pda.	1-G	Jornales	L	1,100.00
Pda.	3-G	Cablegramas y Radiogramas		200.00
Pda.	5-G	Viáticos y otros gastos de viaje dentro del país		4,525.00
Pda.	7-G	Diversos servicios, n.c.		375.00
Pda.	8-G	Artículos y materiales de oficina		207.63
Pda.	10-G	Combustibles y lubricantes diversos, n.c.		1,500.00
		Total Capítulo I	L	7,907.63

CAPITULO II

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS NATURALES

7.—Gastos de Funcionamiento

Pda.	1-G	Jornales	L	936.00
Pda	4-G	Viáticos y otros gastos de viaje dentro del país		5,687.60
Pda	6-G	Artículos y materiales de oficina		300 00
Pda.	12-G	Alimentos para animales		160 00
Pda.	13-G	Combustibles y lubricantes diversos, n.c.		2,864.25
Pda.	16-G	Mantenimiento y rep. ord. de equipos		800.00
		Total Capítulo II	L	10,747.85

CAPITULO III

DIRECCION GENERAL DE INCORPORACION AGRARIA

3.—Gastos de Funcionamiento

Pda.	1-G	Jornales	L	6,000.00
Pda.	2-G	Impresión y Encuadernación		794.41
Pda.	3-G	Viáticos y otros gastos de viaje dentro del país		3,000.00
Pda.	5-G	Artículos y materiales de oficina		200.00
Pda.	6-G	Combustibles y lubricantes diversos		12,000.00
Pda.	7-G	Artículos y materiales diversos, n. c.		500.00
Pda.	8-G	Mantenimiento y rep. ord. de equipos		23,500.00
Pda.	9-G	Mantenimiento y rep. ord. de edificios		500.00
		Total Capítulo III	L	46,494.41

CAPITULO IV

DIRECCION GENERAL AGROPECUARIA

4.—Gastos de Funcionamiento

Pda.	1-G	Jornales	L	7,593.00
Pda.	2-G	Cablegramas y Radiogramas		57.48
Pda.	4-G	Viáticos y otros gastos de viaje dentro del país		1,999.75
Pda.	6-G	Artículos y materiales de oficina		52.00
Pda.	10-G	Medicamentos y artículos de sanidad animal		123.10
Pda.	11-G	Alimentos para animales		5,856.30
Pda.	13-G	Combustibles y lubricantes diverosos, n. c.		2,984.80
Pda.	15-G	Artículos y materiales diversos, n. c.		128.73
Pda.	16-G	Mantenimiento y rep. ord. de equipos		2,734.99
Pda.	17-G	Mantenimiento y rep. ord. de edificios		452.01
		Total Capítulo IV	L	21,982.16
		Total Título XIV	L	87.132.05

TITULO XV

ESTABLECIMIENTOS GUBERNAMENTALES

CAPITULO I

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

20.—Gastos de Funcionamiento

Pda.	1-G	Impresión y Encuadernación	L	100.00
Pda.	2-G	Viáticos y otros gastos de viaje dentro del país		300.00
Pda.	3-G	Diversos servicios, n. c.		300.00
Pda.	4-G	Artículos y materiales de oficina		2,013.25
Pda.	6-G	Combustibles y lubricantes diversos, n. c.		600.00
Pda.	7-G	Artículos y materiales diversos, n. c.		150.00
Pda.	8-G	Mantenimiento y rep. ord. de equipos		300.00
Pda.	9-G	Mantenimiento y rep. ord. de edificios		450.00
		Total Capítulo I	L	4,213.25

CAPITULO II

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES ELECTRICAS

20.—Gastos de Funcionamiento

Pda	2-G	Viáticos y otros gastos de viaje dentro del país	L	1,185.00
Pda	3-G	Transportes diversos, n. c.		675.00
Pda	4-G	Diversos servicios, n. c.		350.00
Pda	5-G	Artículos y materiales de oficina		5,700.00
Pda	7-G	Combustibles y lubricante diversos, n. c.		3,314.50
Pda	8-G	Artículos y materiales diversos, n. c.		1,000.00
Pda	9-G	Mantenimiento y rep. ord. de equipos		1,500.00
Pda.	10-G	Mantenimiento y rep. ord. de edificios		3,360.00
Pda.	11-G	Mantenimiento y rep. ord. de líneas telegráficas		8,500.00
Pda.	12-G	Mantenimiento y rep. ord. de líneas telefónicas		3,000.00
		Total Capítulo II	L	28,584.50
		Total Título XV	L	32.797.75

TITULO UNICO

PODER JUDICIAL

CAPITULO I

5.—Gastos de Funcionamiento

Pda.	1-G	Impresión y Encuadernación	L	1,630.00
Pda.	2-G	Viáticos y otros gastos de viaje dentro del país		520.00
Pda.	3-G	Transportes diversos, n. c.		100.00
Pda.	4-G	Atenciones		50.00
Pda.	5-G	Diversos servicios, n. c.		450.00
Pda.	6-G	Artículos y materiales de oficina		4,472.25
Pda.	7-G	Libros de Consulta		50.00
Pda.	8-G	Combustibles y lubricantes diversos, n. c.		550.00
Pda.	9-G	Artículos y materiales diversos, n. c.		50.00
Pda.	10-G	Mantenimiento y reparación ordinaria de equipos		1,050.00
Pda.	11-G	Mantenimiento y reparación ordinaria de edificios		5,000.00
		Total Capítulo I	L	13,922.25

CAPITULO V

JUZGADOS DE PAZ

2.—Gastos de Funcionamiento

Pda.	2-G	Artículos y materiales de oficina	L	5,327.75
		Total Capítulo V	L	5,327.75
		TOTAL TITULO UNICO	L	19,250.00
		TOTAL GENERAL	L	583,207.75

2.—Los desgloses anteriores se deducen de las siguientes Partidas del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

TITULO I

RAMO DE GOBERNACION

CAPITULO I

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

5.—Oficina de Relaciones Públicas

Gastos de Funcionamiento

Pda.	20-G	Reserva para Ampliaciones	L	4,345.00

10.—Gastos de Funcionamiento

Pda.	15-G	Reserva para Ampliaciones		7.948.50
		Total Capítulo I	L	12.293.50

CAPITULO II

COMANDANCIA GENERAL DEL EJERCITO

1.—Comandancia

Gastos de Funcionamiento

Pda.	18-G	Reserva para Ampliaciones	L	7.424.00

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

CAPITULO III

PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

10.—Gastos de Funcionamiento

Pda. 12-G Reserva para Ampliaciones ..... L 4.096.00

CAPITULO IV

SECRETARIA DE GOBERNACION Y SEGURIDAD PUBLICA

5.—Gastos de Funcionamiento

Pda. 17-G Reserva para Ampliaciones 11.021.75

CAPITULO V

GOBERNACIONES POLITICAS

19.—Gastos de Funcionamiento

Pda. 12-G Reserva para Ampliaciones 10.073.00

CAPITULO VI

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA

10.—Gastos de Funcionamiento

Pda. 10-G Reserva para Ampliaciones 11.133.75

CAPITULO VII

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

27.—Gastos de Funcionamiento

Pda. 23-G Reserva para Ampliaciones 22.593.50

CAPITULO VIII

ASESORIA A LOS MUNICIPIOS Y AL DISTRITO CENTRAL

4.—Gastos de Funcionamiento

Pda. 12-G Reserva para Ampliaciones 1.184.00

Total Título I ..... L 79.819.50

TITULO II

RAMO DE JUSTICIA

CAPITULO I

PENITENCIARIAS Y PRESIDIOS

3.—Gastos de Funcionamiento

Pda. 18-G Reserva para Ampliaciones ..... L 22.121.75

Total Título II ..... L 22.121.75

TITULO III

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

CAPITULO I

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

13.—Gastos de Funcionamiento

Pda. 20-G Reserva para Ampliaciones ..... L 13.404.50

CAPITULO II

SERVICIO DIPLOMATICO

23.—Gastos de Funcionamiento

Pda. 7-G Reserva para Ampliaciones 20.332.00

CAPITULO III

SERVICIO CONSULAR

11.—Gastos de Funcionamiento

Pda. 8-G Reserva para Ampliaciones 5.165.34

Total Título III ..... L 38.901.84

TITULO IV

RAMO DE DEFENSA NACIONAL

CAPITULO I

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

6.—Gastos de Funcionamiento

Pda. 22-G Reserva para Ampliaciones ..... L 3.570.75

Total Título IV ..... L 3.570.75

TITULO V

RAMO DE EDUCACION PUBLICA

CAPITULO I

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

6.—Gastos de Funcionamiento

Pda. 24-G Reserva para Ampliaciones ..... L 29.209.13

CAPITULO II

DEPENDENCIAS DIRECTAS

8.—Gastos de Funcionamiento

Pda. 9-G Reserva para Ampliaciones 3.471.25

CAPITULO V

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION MEDIA

17.—Gastos de Funcionamiento

Pda. 12-G Reserva para Ampliaciones 16.723.25

CAPITULO VI

ESCUELA SUPERIOR DEL PROFESORADO

5.—Gastos de Funcionamiento

Pda. 9-G Reserva para Ampliaciones 2.598.00

CAPITULO VII

INSTITUTO TECNICO VOCACIONAL

13.—Gastos de Funcionamiento

Pda. 12-G Reserva para Ampliaciones 9.285.50

TOTAL TITULO V ..... L 61.287.13

TITULO VI

RAMO DE ECONOMIA Y HACIENDA

CAPITULO I

SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

9.—Gastos de Funcionamiento

Pda. 20-G Reserva para Ampliaciones ..... L 11.381.50

CAPITULO II

DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO

7.—Gastos de Funcionamiento

Pda. 15-G Reserva para Ampliaciones 12.566.00

CAPITULO III

AUDITORIA GENERAL DE ADUANAS Y TRIBUTACIONES INDIRECTAS

9.—Gastos de Funcionamiento

Pda. 11-G Reserva para Ampliaciones 8.955.39

CAPITULO IV

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

4.—Gastos de Funcionamiento

Pda. 7-G Reserva para Ampliaciones 9.396.50

UDI-DEGT-UNAH

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

CAPITULO V

CONTADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

3.—Gastos de Funcionamiento

Pda. 6-G Reserva para Ampliaciones ..... L 732.50

CAPITULO VI

DIRECCION GENERAL DE TRIBUTACION DIRECTA

11.—Gastos de Funcionamiento

Pda. 12-G Reserva para Ampliaciones 10.286.25

CAPITULO VII

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y TRIBUTACIONES INDIRECTAS

10.—Gastos de Funcionamiento

Pda. 8-G Reserva para Ampliaciones 5.423.75

CAPITULO VIII

ADMINISTRACIONES DE ADUANAS Y RENTAS

26.—Gastos de Funcionamiento

Pda. 13-G Reserva para Ampliaciones 18.000.00

CAPITULO IX

DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA Y HACIENDA

4.—Gastos de Funcionamiento

Pda. 4-G Reserva para Ampliaciones 299.50

Total Título VI ..... L 77.041.39

TITULO IX

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

2.—Gastos de Funcionamiento

Pda. 11-G Reserva para Ampliaciones ..... L 1.540.75

Total Título IX ..... L 1.540.75

TITULO X

RAMO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

CAPITULO I

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

8.—Gastos de Funcionamiento

Pda. 22-G Reserva para Ampliaciones ..... L 66.855.75

Total Título X ..... L 66.855.75

TITULO XI

RAMO DE SALUD PUBLICA

CAPITULO I

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

7.—Gastos de Funcionamiento

Pda. 20-G Reserva para Ampliaciones ..... L 10.362.88

CAPITULO II

DIRECCION GENERAL DE SALUD PUBLICA

18.—Gastos de Funcionamiento

Pda. 16-G Reserva para Ampliaciones 15.896.75

CAPITULO III

CLINICA DETECTORA DEL CANCER

2.—Gastos de Funcionamiento

Pda. 8-G Reserva para Ampliaciones 661.46

Total Título XI ..... L 26.921.09

TITULO XII

RAMO DE ASISTENCIA SOCIAL

CAPITULO I

HOSPITAL GENERAL Y ASILO DE INDIGENTES

24.—Gastos de Funcionamiento

Pda. 23-G Reserva para Ampliaciones ..... L 25.942.75

CAPITULO II

HOSPITAL NEURO-PSIQUIATRICO

6.—Gastos de Funcionamiento

Pda. 18-G Reserva para Ampliaciones 5.552.50

CAPITULO III

SANATORIO NACIONAL DE TUBERCULOSOS

12.—Gastos de Funcionamiento

Pda. 21-G Reserva para Ampliaciones 11.104.00

CAPITULO IV

SANATORIO SANTA ROSITA

8.—Gastos de Funcionamiento

Pda. 23-G Reserva para Ampliaciones 8.370.75

Total Título XII ..... L 50.970.00

TITULO XIII

RAMO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

CAPITULO I

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

9.—Gastos de Funcionamiento

Pda. 30-G Reserva para Ampliaciones ..... L 14.998.00

Total Título XIII ..... L 14.998.00

TITULO XIV

RAMO DE RECURSOS NATURALES

CAPITULO I

SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES

8.—Gastos de Funcionamiento

Pda. 10-G Reserva para Ampliaciones ..... L 7.907.63

CAPITULO II

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS NATURALES

7.—Gastos de Funcionamiento

Pda. 22-G Reserva para Ampliaciones 10.747.85

CAPITULO III

DIRECCION GENERAL DE INCORPORACION AGRARIA

3.—Gastos de Funcionamiento

Pda. 12-G Reserva para Ampliaciones 46.494.41

CAPITULO IV

DIRECCION GENERAL AGROPECUARIA

4.—Gastos de Funcionamiento

Pda. 20-G Reserva para Ampliaciones 21.982.16

TOTAL TITULO XIV ..... L 87.132.05

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

TITULO XV

ESTABLECIMIENTOS GUBERNAMENTALES

CAPITULO I

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

20.—Gastos de Funcionamiento

Pda. 20-G Reserva para Ampliaciones ..... L 4.213.25

CAPITULO II

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES ELECTRICAS

20.—Gastos de Funcionamiento

Pda. 17-G Reserva para Ampliaciones 28.584.50

TOTAL TITULO XV ..... L 32.797.75

TITULO UNICO

PODER JUDICIAL

CAPITULO I

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

5.—Gastos de Funcionamiento

Pda. 18-G Reserva para Ampliaciones ..... L 13.922.25

CAPITULO V

JUZGADOS DE PAZ

2.—Gastos de Funcionamiento

Pda. 7-G Reserva para Ampliaciones 5.327.75

TOTAL TITULO UNICO ..... L 19.250.00

TOTAL GENERAL ..... L 583.207.75

Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo Nº 788

Tegucigalpa, D. C., 23 de septiembre de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a la Srita. Carmen Judith Linez, Tenedor de Libros en la Sección de Contabilidad, dependiente de la Administración de Aduana de La Ceiba, en sustitución del señor Gustavo Matute Zúniga, que renunció. La nombrada devengará durante los dos primeros meses el 80% del sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de conformidad con el Art. 66 del mismo Presupuesto, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Ramiro Cabañas Pineda.

Acuerdo Nº 789

Tegucigalpa, D. C., 23 de septiembre de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor José Gómez Borjas, Encargado de la Planta Eléctrica y Agua Potable, en la Sección de Administración, dependiente de la Administración de Aduana de El Amatillo, en sustitución del señor Fidel Alvarenga, que renunció. El nombrado devengará durante los dos primeros meses el 80% del sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de conformidad con el Artículo 66 del mismo Presupuesto, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo. —Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Ramiro Cabañas Pineda.

Acuerdo Nº 790

Tegucigalpa, D. C., 25 de septiembre de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a los señores Carlos Alfredo Castillo Zúniga y Jorge Alberto Ramírez Vargas, Inspectores Especiales en el Servicio de Investigaciones Especiales, dependiente de la Auditoría General de Aduanas y Tributaciones Indirectas, puestos creados por Acuerdo Nº 736 emitido a través de la Secretaría de Economía y Hacienda el 4 del presente mes.

Los nombrados devengarán durante los dos primeros meses el 80% del sueldo asignado para dichos cargos en el Acuerdo antes mencionado, a partir de la fecha en que empiecen a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley.

Ramiro Cabañas Pineda.

Acuerdo Nº 791

Tegucigalpa, D. C., 25 de septiembre de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor Julián Martínez Cardona, Guarda de la Administración de Rentas del Departamento de La Paz, en sustitución del señor Luis Renato Flores Jiménez, que renunció.

El nombrado devengará durante los dos primeros meses el 80% del sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, vigente, de conformidad con el Artículo 66 del mismo Presupuesto, a partir del primero de octubre próximo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Ramiro Cabañas Pineda.

Acuerdo Nº 792

Tegucigalpa, D. C., 25 de septiembre de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Nombrar para el desempeño de los cargos que a continuación se detallan, dependientes de la Administración de Aduana de Puerto Cortés, a las personas siguientes:

ADMINISTRACION

Juan Angel Avila García, Conserje, en sustitución del Sr. Raúl R. Domínguez, quien causó baja el 22 de agosto último.

GUARDATURA

Marco Antonio Valdivier, Guarda Primero, en lugar del señor Pompilio Rivera Alvarenga, quien causó baja el 31 de agosto último.

2º—El señor Avila García devengará el sueldo tope, por haber desempeñado recientemente el puesto de Soldado en aquella Aduana, y el señor Valdivier devengará durante los dos primeros meses el 80% del sueldo asignado, ambos a partir del primero de octubre próximo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Ramiro Cabañas Pineda.

Acuerdo Nº 793

Tegucigalpa, D. C., 25 de septiembre de 1961.

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha diez de enero de mil novecientos sesenta y uno por el Agente Aduanero. A. Villafranca R, y Cía., en representación de los señores Alix E. Garnier y Cía., del comercio de esta capital, contraída a pedir devolución de la cantidad de cincuenta lempiras con cuarenta centavos (L 50.40), valor Derechos Arancelarios y 12% de recargo que dice haber pagado indebidamente en la Administración de Aduana de Puerto Cortés.

Resulta: Que en once de enero de mil novecientos sesenta se dio traslado de la solicitud presentada a la Administración de Aduana y Rentas de Puerto Cortés a fin de que emitiera el informe correspondiente.

Resulta: Que la Administración de Aduana al devolver su traslado insertó el informe que en su parte pertinente dice: "Por lo anteriormente expuesto la solicitud de devolución es correcta y está dentro de los términos legales, por lo que debe concederse".

Resulta: Que de las presentes diligencias se dio traslado a la Auditoría y Dirección General de Aduanas y Tributaciones Indirectas para los efectos del correspondiente dictamen.

Resulta: Que ambas dependencias al devolver sus respectivos traslados fueron de completa opinión porque se devuelva la cantidad de cincuenta lempiras con cuarenta centavos (L 50.40), de que se ha hecho referencia.

Considerando: Que de conformidad con los informes que anteceden es procedente acceder a lo pedido.

Por tanto; el Presidente de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva al Agente Aduanero A. Villafranca R. y Cía., en representación de Alix E. Garnier y Cía., la cantidad de cincuenta lempiras con cuarenta centavos de lempira .. (L 50.40), de que se ha hecho mérito, debiéndose afectar con esta devolución la misma cuenta de su ingreso.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Ramiro Cabañas Pineda.

Acuerdo Nº 794

Tegucigalpa, D. C., 25 de septiembre de 1961.

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha diez y ocho de abril de mil novecientos sesenta, por la Agencia Aduanera A. R. Pineda y Cía., en representación del comerciante señor Henry Fransen y Cía., de la plaza de San Pedro Sula, contraída a pedir devolución por la cantidad de ciento treinta y nueve lempiras con noventa y ocho centavos (L 139.98), valor Derechos Arancelarios y 12% de recargo, pagados indebidamente en la Administración de San Pedro Sula.

Resulta: Que en veintiséis de abril de mil novecientos sesenta, se dio traslado de la solicitud presentada a la Administración de Aduana y Rentas de Puerto Cortés, a fin de que emitiera el informe correspondiente.

Resulta: Que la Administración de Aduana al devolver su traslado insertó el informe que en su parte pertinente dice: "Por lo antes expuesto considero justa la devolución del valor de la mercadería averiada, reclamada por el señor A. R. Pineda y Cía., en nombre de su representado señor Henry Fransen .

Resulta: Que de las presentes diligencias se dio traslado a la Auditoría y Dirección General de Aduanas y Tributaciones Indirectas para los efectos del correspondiente dictamen.

Resulta: Que ambas dependencias al devolver sus respectivos traslados, en la parte concluyente de sus informes expresaron: 1º—Auditoría General de Aduanas: "Por tanto, considera que procede la devolución solicitada por la Agencia A. R. Pineda y Cía., representando al señor Henry Fransen, del comercio de San Pedro Sula, con aplicación de lo dispuesto en la Sección 3.7, letra b) del Código de Aduanas (Responsabilidad de los Empleados Públicos para con el Fisco), salvo mejor opinión de esa superioridad". 2º—Dirección General de Aduanas y Tributaciones Indirectas: "Por tanto esta oficina opina porque se devuelva a los peticionarios únicamente la cantidad de L 60.80 valor de los derechos, 12% de recargo y servicios del Estado que pagaron al liquidarse la póliza".

Considerando: Que de conformidad con el informe de la Dirección General de Aduanas y Tributaciones Indirectas y el criterio de esta superioridad, es procedente acceder a lo pedido.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva al Agente Aduanero A. R. Pineda y Cía., en representación del señor Henry Fransen, la cantidad de sesenta lempiras con ochenta centavos (L 60.80), de que se ha hecho mérito, debiéndose afectar con esta devolución, la misma cuenta de su ingreso.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Ramiro Cabañas Pineda.

Acuerdo Nº 795

Tegucigalpa, D. C., 25 de septiembre de 1961.

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha once de enero de

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

mil novecientos sesenta y uno, por el Agente Aduanero Guillermo Mejía Cobos, en representación de Jacobo D. Kattán, Industrial S. A., del comercio de San Pedro Sula, contraída a pedir devolución de ciento veintiocho lempiras con sesenta y nueve centavos, valor Derechos Arancelarios y 12% de recargo pagados demás (Póliza Nº .... B-09-12-60/631), en la Administración de Rentas de San Pedro Sula.

Resulta: Que en once de enero de mil novecientos sesenta y uno, se dio traslado de la solicitud presentada junto con los documentos acompañados, a la Administración de Rentas de San Pedro Sula, a fin de que emitiera el informe correspondiente.

Resulta: Que la Administración de Rentas al devolver su traslado insertó el informe que en su parte pertinente dice: "Basándome en la Sección Nº 5.4 del Reglamento Aduanero vigente liquidé dichas etiquetas según aforo solicitado".

Resulta: Que de las presentes diligencias se dio traslado a la Auditoría y Dirección General de Aduanas y Tributaciones Indirectas para los efectos del correspondiente dictamen.

Resulta: Que ambas dependencias al devolver sus respectivos traslados fueron de completa opinión porque se devuelva la cantidad de ciento veintiocho lempiras con sesenta y nueve centavos (L 128.69), de que se ha hecho referencia.

Considerando: Que de conformidad con los informes que anteceden es procedente acceder a lo pedido.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva al Agente Aduanero Guillermo Mejía Cobos, en representación de los señores Jacobo D. Kattán Industrial, S. A., la cantidad de ciento veintiocho lempiras con sesenta y nueve centavos de lempira, de que se ha hecho mérito, debiéndose afectar con esta devolución la misma cuenta de su ingreso.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Ramiro Cabañas Pineda.

Acuerdo Nº 796

Tegucigalpa, D. C., 25 de septiembre de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar sin valor ni efecto el Acuerdo Nº 614, emitido a través de la Secretaría de Economía y Hacienda, con fecha 3 de agosto recién pasado, por medio del cual se efectuó el desglose de la Partida 1-G Asignación global destinada al estudio de la promoción y fomento de turismo, en colaboración con el Consejo Nacional de Economía, Sección 8, Capítulo I, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente. —Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Ramiro Cabañas Pineda.

AVISOS

Título Supletorio

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha veintitrés de abril del año en curso, se presentaron ante este Juzgado los Sres., *Saúl Moisés* Zelaya Sierra, Carpintero, y José Elías Zelaya Sierra, Comerciante, ambos mayores de edad, solteros y vecinos de Ojojona, en este departamento, solicitando un título supletorio para consolidar el dominio sobre el siguiente inmueble: "Una casa construída sobre paredes de bahareque, enladrillada y con techo de teja, que mide veintidós varas de largo, por nueve varas y tres cuartas de vara de fondo, con un corredor hacia el Oeste, y su correspondiente cocina; habiendo una tapia medianera que mide cuarenta y siete varas y media, derecho que compró doña Juana Paula Sierra a Francisca López Martínez, ya difunta, y según documento que se conserva; casa hecha en un solar de la misma dimensión; y anexo un solar cultivado de café y otros árboles frutales, acotado de piedra y tapia y que mide cuarenta y siete varas y media vara, doce pulgadas de largo, por veintinueve varas y media de ancho, de Norte a Sur, teniendo veinticuatro varas en su parte más angosta, todo limitado: al Norte, mediando carretera que va para El Sauce, casa y solar de Manuel Napoleón Garay Sierra; al Sur, propiedad del Dr. Eduardo Martínez López; al Este, río de por medio, con propiedad de don José Elías Zelaya Sierra, y al Oeste, propiedad de herederos de don Francisco Martínez. Adjunto a esta propiedad hay un pequeño solar que forma un solo cuerpo, que mide y limita: al Norte trece varas, con carretera que va para El Sauce; al Sur, diez varas, con el inmueble descrito anteriormente; al Este, treinta y cinco varas, con el inmueble descrito, y al Oeste, treinta y cinco varas, con terreno baldío. El terreno anteriormente descrito corresponde como herederos de doña Ester Abigail Sierra de Zelaya, según aparece de la sentencia de posesión efectiva de herencia que presentó con la solicitud; sobre el terreno descrito, agregando la posesión de la antecesora, tienen el derecho de posesión de manera quieta pacífica y no interrumpida por más de diez años; nadie les ha disputado la posesión y no existen otros poseedores proindivisos, y no poseen título inscrito porque la anterior causante no los tenía. Para acreditar los extremos de su solicitud ofrecieron la información de los testigos Sres. Pedro Zelaya, Perito Mercantil, soltero; Gregorio García, comerciante, casado, y *Gabriel Alonzo Aguilar*, comerciante, casado, todos mayores de edad, propietarios de bienes inmuebles y vecinos de *Ojojona, en este departamento*".— Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1963.

ORLANDO CARÍAS C.
Srio. por ley.

21 M., 20 J. y 20 J. 63.

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintinueve de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.— Yo, Darío Montes, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, como representante de la Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, domiciliada en Leverkusen-Bayerwerk, en Alemania, con la consideración debida, comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica de mi representada, consistente en la palabra:

LEVALAN

que le sirve para distinguir, amparar y proteger los productos que fabrica que son: anilinas de todas clases, con excepción de agregados para lavar; se usa impresa, litografiada, en cualquier tipo, color o tamaño, y se aplica a los envases, empaques, paquetes, cajas, y demás medios que los contienen, en la forma acostumbrada en el comercio. Acompaño el poder que me acredita, razonado para que se me devuelva, y las diez etiquetas reglamentarias, rogando el trámite y en su oportunidad el acuerdo correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Darío Montes". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

21 y 31 M. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha once de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Héctor C. Handal, mayor de edad, casado, industrial y de este vecindario, en mi condición de Gerente y Apoderado General de la Sociedad Bolsas de Papel Ben-Han-Co Industrial, S. A., de este domicilio, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

ELEFANTE

para distinguir: bolsas de papel de toda clase para empaque, bolsas de papel con asa y pajillas, y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., once de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Héctor C. Handal". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

21 y 31 M. y 10 J. 63.

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 1.98	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.792	0.804	0.80	0.808	0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00	2.02	1.98	2.01
Córdoba.....			C$ 7.00 por un dólar			

COTIZACION OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	2.80	5.60
Franco Belga	0.021	0.042
Franco Francés	0.2041	0.4082
Franco Suizo	0.2318	0.4636
Marco Alemán	0.2500	0.50
Florín	0.2791	0.5582
Corona Sueca	0.1939	0.3878
Peseta	0.0168	0.0336
Peso Argentino	0.00685	0.01370
Peso Mexicano	0.08	0.16
Lira	0.001612	0.003224

Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1963.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS.

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,

REMATE

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia que se celebrará en el local de este Juzgado el día treinta de mayo del corriente año, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: "Bloque de terreno número 1-2 de la Colonia "América", situada en Toncontín, en este Distrito Central, cuyo plano de lotificación ha sido debidamente aprobado por el Concejo del mismo Distrito, según Acuerdo Nº 58 de 15 de octubre de 1954. Este Bloque mide y limita: al Norte, setenta metros, con Bloque 1-3 de la misma lotificación, calle de por medio; al Sur, setenta metros, 1-3, calle de por medio; al Este, setenta metros, con Bloque H-2, calle de por medio; y al Oeste, setenta metros, con Bloque 1-2, calle de por medio". Este terreno tiene una extensión superficial de once mil doscientas catorce varas cuadradas; estando inscrito el dominio a favor del señor J. Alfonso Mejía, con el número cuatro, Folio seis del Tomo ciento veintinueve del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento; y, se rematará, para hacer efectiva cantidad de lempiras que es en deberle el señor J. Alfonso Mejía, al "Banco de Honduras, S. A." El inmueble descrito fue valorado por las partes de común acuerdo en la escritura pública de préstamo con hipoteca, en la suma de cuarenta mil lempiras (L 40.000.00). Se advierte que, por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 2 de mayo de 1963.

Rolando García Perla.
Srio.

Del 6 al 28 M. 63.

Derechos Reservados